

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto: 2834
Radicado: 25307-33-33-002-2017-00439-00
Demandante: MANUEL IGNACIO MAYORGA TORRES
Demandado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

ASUNTO

Procede el Despacho a desatar la solicitud de desistimiento formulada por el mandatario judicial de la parte actora que obra a folios 101 y 102 del cartulario.

ANTECEDENTES

El señor Manuel Ignacio Mayorga Torres presentó demanda contentiva de Medio de Control de Nulidad Simple en contra del Municipio de Fusagasugá, encaminada a que, al paso de declararse la nulidad del Acuerdo Municipal 02.01-06-2017 del 23 de marzo de 2017, se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación, para que se investigue al Concejo Municipal de Fusagasugá - Cundinamarca.

El libelo genitor fue admitido por esta Célula Judicial a través de auto del 5 de febrero de 2018, siendo notificado conforme a los términos de ley /fs. 54-57/, contestando oportunamente el ente territorial mediante escrito que obra a folios 78 a 88 del cuaderno principal, de ahí entonces que una vez fenecido el término para contestar la demanda, se fijó fecha para la realización de audiencia inicial a través de proveído del 26 de marzo hogaño; no obstante el apoderado del demandante a través de memorial allegado el 14 de noviembre de 2019 /fls.101-102/, presentó desistimiento para continuar adelantando el *sub examine*, y en consecuencia solicitó al Despacho dar por terminado el proceso sin condenar en costas.

CONSIDERACIONES

Habida cuenta que la Ley 1437 de 2011 no regula expresamente lo concerniente al desistimiento de las pretensiones, se hace necesario traer a colación el artículo 306 de dicha disposición¹, y en consecuencia, remitirse al Estatuto Adjetivo Civil (Ley 1564 de 2012), que dispone:

¹ "Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso. El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes. El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvencción, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía. Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo

/Subraya el Despacho/

En consecuencia, y como quiera que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y el memorial de desistimiento de la demanda fue presentado personalmente por el apoderado del demandante /folio 100 del cuaderno principal/, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos para su procedencia y por ende se aceptará.

Ahora bien, reza el inciso tercero del artículo 316 del CGP² que mediante el auto que acepte el desistimiento se condenará en costas a quien desistió, no obstante, en lo que respecta a la condena en costas, la Ley 1437 de 2011 expresamente contempla sobre el particular lo siguiente:

“ARTÍCULO 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil”.

/Subraya no original/

Como colofón de lo expuesto se tiene entonces que el legislador previó expresamente para los procesos contenciosos administrativos que las condenas en costas solo se dictarían a través de las sentencias que diriman los

² El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

asuntos, motivo por el cual, estando ante una terminación anormal del proceso, que no se efectuó a través de sentencia, no es dable proceder a condenar en costas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Girardot,

RESUELVE

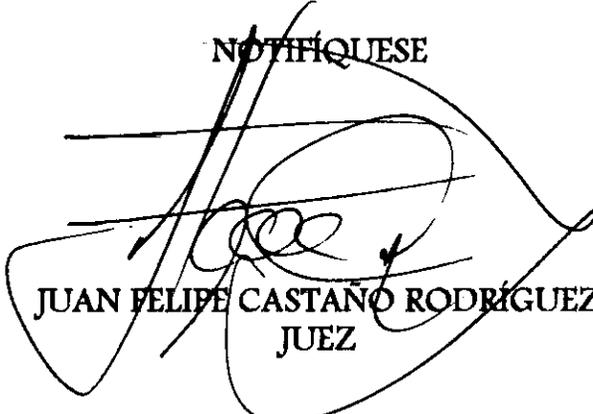
PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la demanda de Nulidad Simple instaurada por el señor **MANUEL IGNACIO MAYORGA TORRES** contra el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE de condenar en costas.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Marco Fidel Niampira, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.243 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 252.119 del C.S. de la J., en representación de la parte demandante, conforme al poder que obra a folio 100 del cuaderno principal.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente con las constancias del caso.

~~NOTIFIQUESE~~


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



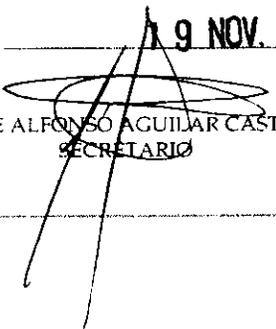
417

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 19 NOV. 2019
a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

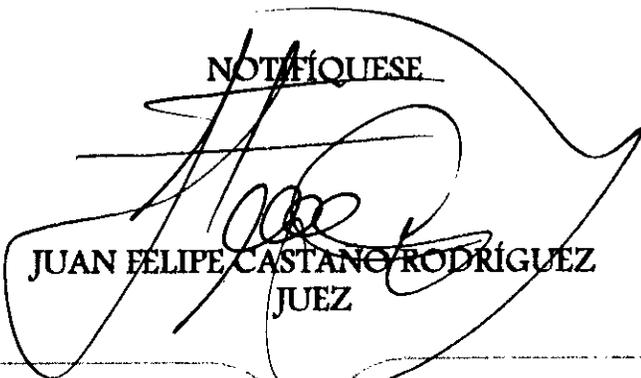
Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO: 2849
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2018-00285-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: FLOTA SAN VICENTE S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAFOIMA - CUNDINAMARCA

En atención a la invitación realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la cual se convoca a los Jueces del Circuito Judicial de Facatativá, Girardot y Zipaquirá al encuentro Regional de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso en la ciudad de Leticia – Amazonas, es necesario reprogramar la audiencia inicial prevista para el 28 de noviembre de 2019, comoquiera que el Juez Titular de este Despacho Judicial asistirá al encuentro y deberá desplazarse con antelación a la ciudad de Leticia.

En consecuencia, se **REPROGRAMA LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, en el Juzgado Segundo Administrativo de Girardot – Cra. 10 No. 37-39, segundo piso.

~~NOTIFIQUESE~~


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



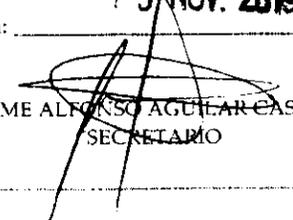
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

9 NOV. 2019

Estado de Fecha: _____ a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO: 2847
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2017-00321-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA CATALINA FAJARDO TRUJILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

En atención a la invitación realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la cual se convoca a los Jueces del Circuito Judicial de Facatativá, Girardot y Zipaquirá al encuentro Regional de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso en la ciudad de Leticia – Amazonas, es necesario reprogramar la audiencia inicial prevista para el 28 de noviembre de 2019, comoquiera que el Juez Titular de este Despacho Judicial asistirá al encuentro y deberá desplazarse con antelación a la ciudad de Leticia.

REPROGRAMAR LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), en el Juzgado Segundo Administrativo de Girardot—Cra. 10 No. 37-39, segundo piso.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: **19 NOV. 2019** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

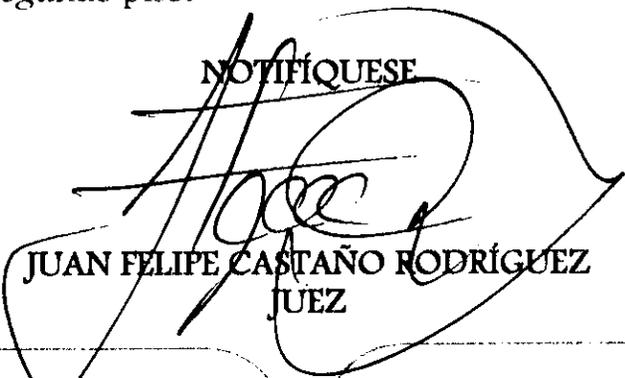
Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO: 2848
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2017-00406-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JONATHAN SOTO VALENCIA
DEMANDADO: NACIÓN -- MINISTERIO DE DEFENSA -- EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la invitación realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la cual se convoca a los Jueces del Circuito Judicial de Facatativá, Girardot y Zipaquirá al encuentro Regional de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso en la ciudad de Leticia – Amazonas, es necesario reprogramar la audiencia de pruebas prevista para el 28 de noviembre de 2019, comoquiera que el Juez Titular de este Despacho Judicial asistirá al encuentro y deberá desplazarse con antelación a la ciudad de Leticia.

En consecuencia, se REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), en el Juzgado Segundo Administrativo de Girardot – Cra. 10 No. 37-39, segundo piso.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 19 NOV. 2019 a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

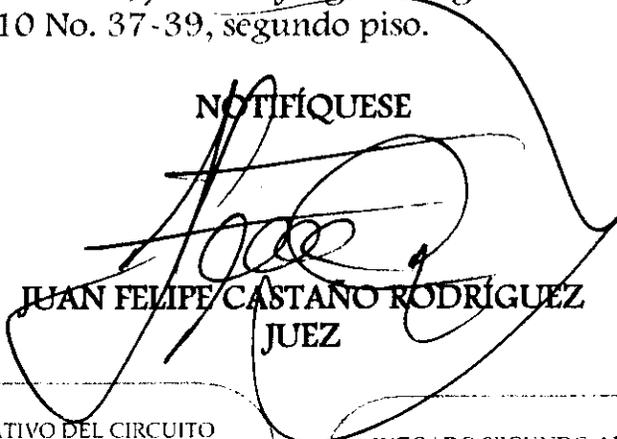
Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

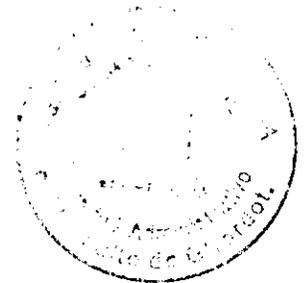
AUTO: 2846
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2017-00278-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BRIAN STEVEN BETANCOURT GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la invitación realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la cual se convoca a los Jueces del Circuito Judicial de Facatativá, Girardot y Zipaquirá al encuentro Regional de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso en la ciudad de Leticia – Amazonas, es necesario reprogramar la audiencia de pruebas prevista para el 28 de noviembre de 2019, comoquiera que el Juez Titular de este Despacho Judicial asistirá al encuentro y deberá desplazarse con antelación a la ciudad de Leticia.

En consecuencia, se REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A-M.), en el Juzgado Segundo Administrativo de Girardot – Cra. 10 No. 37-39, segundo piso.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



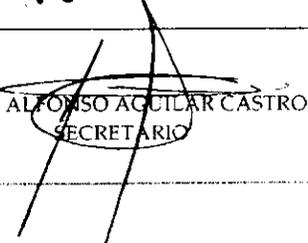
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

19 NOV. 2019

Estado de Fecha: _____ a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

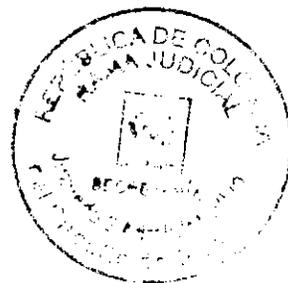
AUTO: 2844
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00283-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERNANDO RODRÍGUEZ ANDRADE
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

En atención a la invitación realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la cual se convoca a los Jueces del Circuito Judicial de Facatativá, Girardot y Zipaquirá al encuentro Regional de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso en la ciudad de Leticia – Amazonas, es necesario reprogramar la audiencia inicial prevista para la fecha en mención, comoquiera que el Juez Titular de este Despacho Judicial asistirá al encuentro.

En consecuencia, se REPROGRAMA LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), en el Juzgado Segundo Administrativo de Girardot – Cra. 10 No. 37-39, segundo piso.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 11 9 NOV 2019 a las
8:00 a.m.

JAIIME ALFONSO AGUILAR CASTRO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIIME ALFONSO AGUILAR CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO: 2845
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00635-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIÁN ADOLFO GÓMEZ SANDOVAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

En atención a la invitación realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la cual se convoca a los Jueces del Circuito Judicial de Facatativá, Girardot y Zipaquirá al encuentro Regional de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a realizarse el día 29 de noviembre del año en curso en la ciudad de Leticia – Amazonas, es necesario reprogramar la audiencia inicial prevista para la fecha en mención, comoquiera que el Juez Titular de este Despacho Judicial asistirá al encuentro.

En consecuencia, se REPROGRAMA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), en el Juzgado Segundo Administrativo de Girardot – Cra. 10 No. 37-39, segundo piso.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVK

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: 19 NOV. 2019 a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO